



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 11 de julio de 1988. — Número 137

Página 1.601

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública .. 1.602

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.—Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de «Compañía Española de Gas, S. A.» . 1.602
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Estudio informativo: EI-1-S-07.—Autovía del Cantábrico: Tramo Treto-Hoznayo 1.603
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 59/88, 33/88 y 58/88 1.603
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Refinados, S. A.» . 1.604
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—Expediente número CR-00126/88 1.605

3. Subastas y concursos

- Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—Subasta de treinta y dos lotes de diferentes mercancías 1.605

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Escalante.—Enajenación en subasta pública de una finca 1.605
- Laredo.—Subasta de bienes inmuebles 1.606

3. Economía y presupuestos

- Polanco.—Cuenta general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio 1.607
- Torrelavega.—Expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número uno dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio 1.607

- Santillana del Mar.—Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario para 1988 1.607

- Val de San Vicente.—Reglamento municipal de los derechos económicos de los miembros de la Corporación 1.607

- Reinosa.—Cuenta de administración del patrimonio de 1987 1.608

- Santa Cruz de Bezana.—Cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de 1987 1.608

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencias para apertura de garajes y de obras para local destinado a bar 1.608

- San Vicente de la Barquera.—Licencia para la actividad de supermercado 1.609

- El Astillero.—Licencia para la actividad de bar . 1.609

- Medio Cudeyo.—Licencia para la actividad de bar 1.609

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expediente número 398/87 1.609

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 17/88 1.610

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 447/87 y 337/87 1.610

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 51/88 1.611

- Juzgado de Primera Instancia de Laredo.—Expediente número 113/88 1.611

- Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 348/88 y 403/88 1.612

- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 36/88 1.612

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas.—Acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas 1.612

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Valeriano González Fernández para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Vispieres (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 10 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Villapol Valea para la construcción de un almacén para maderas en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial de la Energía

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de «Compañía Española de Gas, S. A.», para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de (Cantabria), de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles

En relación con el asunto del epígrafe, esta Dirección General ha dictado con fecha 10 de junio de 1988 la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

«La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de mayo de 1988, sobre modificación de precios de gases combustibles, fija en su apartado primero los precios medios ponderados de referencia en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios netos de venta al público de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los precios netos de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por «Compañía Española de Gas, S. A.», en las áreas concesionales de Cantabria. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

2.º La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado anexo.

3.º En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4.º Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5.º Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni cualquier otro impuesto ni tributos del Estado, comunidades autónomas o corporaciones provinciales o locales, legalmente establecidos, sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, los que repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

6.º los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor de la Orden de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7.º Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento de los usuarios.»

Contra la citada Resolución podrá interponerse en el plazo de quince días recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1988.—El consejero técnico, Francisco Pérez Cava.

A N E X O

«Compañía Española de Gas, S. A.»

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de Cantabria, de aire propanado de 4,9 te./m.³ de PCS y aire metanado de 4,4 te./m.³ de PCS y gas natural de 10,15 te./m.³ de PCS

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACIÓN termias/año	PRECIO DEL GAS						
		TÉRMINO FIJO	TÉRMINO ENERGÍA			Pts./m. ³ 4,4 te./m. ³	Pts./m. ³ 4,9 te./m. ³	Pts./m. ³ 10,15 te./m. ³
		Pts./bimestre	Pts./te.	Pts./kwh.				
Usos domésticos:								
D1.—Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	530	5,088	4,376	22,387	24,931	51,643	
D2.—Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	1.354	4,098	3,525	18,031	20,080	41,595	
D-3.—Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	12.798	2,764	2,377	12,162	13,544	28,055	
Usos comerciales:								
C1.—Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	1.063	5,088	4,376	22,387	24,931	51,643	
C2.—Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	7.660	4,098	3,525	18,031	20,080	41,595	
C3.—Usuarios de gran consumo	Superior a 110.000	32.252	2,764	2,377	12,162	13,544	28,055	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Información pública

ESTUDIO INFORMATIVO: EI-1-S-07

Autovía del Cantábrico; tramo Treto-Hoznayo (Cantabria; carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña; punto kilométrico 178,2 al 199,3, y programa de autovías.

Por Orden de la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de junio de 1988, ha sido aprobado técnicamente el estudio previo EI-1-S-07 de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.1 y siguientes de la vigente Ley de Carreteras 51/74, de 19 de diciembre, como así mismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento para ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 1.073/77, de 8 de febrero, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos munici-

pales de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Escalante y Bárcena de Cicero.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, junio de 1988.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

546

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 59/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una industria de carpintería y mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Taller de Carpintería Pérez».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 127 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea La Venera - Castillo.

Final: C. T.

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Taller de Carpintería Pérez».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 33/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Escobedo Bajo, barrios Cantera Vieja de Vela, Nuevo Escobedo, La Gloria y La Iglesia, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV.: Derivación al centro de transformación Nuevo Escobedo, 249 metros; derivación al centro de transformación La Gloria, 136 metros, y derivación al centro de transformación La Iglesia, 34 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Barrio Arenas, Cantera Vieja de Vela, Nuevo Escobedo, La Gloria y La Iglesia.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 58/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre los términos municipales de Reocín y Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Puente San Miguel-Cabezón.

Tensión: 55 KV.

Longitud: 16.120 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: Subestación de Cabezón de la Sal.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 96.988.059 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Refinados, S. A.»

La comisión deliberadora del convenio colectivo de trabajo entre «Refinados, S. A.» y los trabajadores de su planta de Pontejos (Cantabria), llegan al siguiente acuerdo:

Se mantiene el acuerdo del 23 de junio de 1987, con la siguiente variación: Para 1988 se efectúa una subida salarial del 4% sobre todos los conceptos y tablas retributivas, percibiendo los atrasos de enero hasta la fecha antes de comenzar el período de regulación, y con cláusula de revisión salarial del IPC al finalizar el presente año.

En Pontejos a 20 de abril de 1988.—El representante de la empresa, Pedro Fernández Echevarría.—El representante de los trabajadores, don José Cano Cano.

Reunidos en el día de la fecha el representante de la empresa «Refinados, S. A.», don Diego Gallego Jurado, con domicilio en Pontejos, Cantabria, y delegado de personal, don José G. Cano Cano,

ACUERDAN

Que se mantenga en vigor el acuerdo alcanzado el 6 de junio de 1986, en sus propios términos, salvo en lo que se vea modificado por el presente acuerdo.

Ambas partes se comprometen a reunirse antes del 31 de diciembre del presente año, para iniciar las negociaciones que producirán sus efectos para el año próximo.

La jornada laboral queda fijada en mil ochocientas veinticuatro horas de trabajo efectivo y las vacaciones serán de veintiún días laborables.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada terminará a las catorce horas, salvo en casos de necesidad, a juicio de la empresa, que se prolongará hasta las dieciocho horas.

Licencias: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento de hijo.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos o nietos.
- d) Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b) y c) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se amoldará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

—Desplazamiento superior a 500 kilómetros, tres días.

—Desplazamiento superior a 250 kilómetros y hasta 500 kilómetros, dos días.

—Desplazamiento entre 75 y 250 kilómetros, un día.

e) Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.

f) En caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos, el día de la boda.

g) Un día por traslado de domicilio.

h) Medio día por primera comunión de hijos.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra los riesgos de muerte por enfermedad o accidente, incluyendo a todos los trabajadores fijos, con un capital de 1.000.000 de pesetas, que en caso de accidente de circulación se elevará a 2.000.000 de pesetas.

Todos los años se entregarán dos buzos y dos pares de botas, y un equipo resistente al frío y al agua en casos de necesidad.

Se establece una paga de treinta días para los trabajadores fijos que cumplan diez años de servicio en la empresa.

La paga extra de marzo, que era de diez días hasta la fecha, queda fijada en treinta días, los días de diferencia, correspondientes al presente año, se pagarán a la firma del presente acuerdo.

La base para el cálculo de esta paga, como para las otras reglamentarias, julio y diciembre, estará formada por los siguientes conceptos retributivos:

1.º Salario base.

2.º Antigüedad.

3.º Plus de convenio.

El plus de turnicidad se pagará sobre la base de trescientos sesenta y cinco días año, siempre que se haga regularmente trabajo a tres turnos.

En el plazo de dos meses, desde su realización, los días de fiesta que se trabajen se compensarán, a opción de la empresa, por uno de los siguientes sistemas:

1.º Dos días de descanso compensatorio, en días no festivos.

2.º Un día de descanso, en día no festivo y el 75% del valor de un día normal.

3.º El salario de un día normal con el recargo del 75%.

Los salarios vigentes desde el 1 de junio de 1987, son:

P. A. F.: Salario base, 1.405 pesetas; plus convenio, 526,49 pesetas, y turnicidad, 487,26 pesetas.

Oficial de primera: Salario base, 1.405 pesetas; plus convenio, 899,38 pesetas, y turnicidad, 513,15 pesetas.

Auxiliar laboral: Salario base, 1.405 pesetas.

Plus convenio, 764,83 pesetas.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes, en Ponteijos a 23 de junio de 1987.—Firmas ilegibles.

427

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de resolución

Con fecha 10 de junio de 1988 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 50.000 pesetas en expediente número CR-00126/88, instruido contra «Plaka, S. A.», por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Ciudad Real, 22 de junio de 1988.—El delegado provincial, Juan Hidalgo Núñez.

549

3. Subastas y concursos

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

En la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, se procederá el día 19 de julio de 1988, a las diez horas, a la venta en pública subasta de treinta y dos lotes comprensivos de diferentes mercancías. Los detalles relativos a lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta, están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana.

Santander, 30 de junio de 1988.—El administrador principal, Armando Gutiérrez Fernández.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Anuncio de subasta

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de la finca que se describe a continuación, perteneciente a los bienes de propios de este

Ayuntamiento, libre de toda carga o gravamen, se hace pública su licitación por el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo ajustarse a las siguientes bases:

Objeto: Enajenación de la finca siguiente:

«Terreno en término de Escalante. Rústico. Ocupa una superficie de 2.591 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, finca de donde ésta se segregó, propiedad de don Luis García Muñoz; Sur, porción lote C, y Oeste, camino de Escalante a Montehano. Inscrita al tomo 1.266, libro 29, folio 41, finca número 3.603.»

Tipo de licitación: De 2.642.820 pesetas, admitiéndose proposiciones por el tipo mínimo fijado para su adjudicación, al alza.

Garantías: Los licitadores acompañarán a sus respectivas propuestas resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de 79.285 pesetas y una definitiva equivalente al 6% del importe del remate. La fianza provisional será devuelta a los licitadores a quienes no se les adjudique la contrata una vez realizada la adjudicación definitiva.

Presentación de solicitudes: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ajustándose al modelo que se inserta la final del presente anuncio, e irán acompañadas del resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, documento nacional de identidad, escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, y escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado, también hábil.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

En el caso de presentación de reclamaciones se suspenderá la presente subasta, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela rústica objeto de esta subasta, en el precio de... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas descritas en el pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

Escalante a... de... de 1988. (Firma.)

Escalante a 13 de junio de 1988.—El alcalde, Roberto Castillo San Emeterio .

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación Municipal

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Fernando Baquero Gracia, por débitos a la Hacienda municipal de 62.669 pesetas de principal, recargos de apremio del 20%, intereses de demora y presupuestos para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el tesorero por acuerdo de fecha 20 de junio de 1988 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 2 de mayo de 1988 como de la propiedad del deudor don Fernando Baquero Gracia, procédase a la celebración de dicha subasta, a las once horas, en la Alcaldía de este excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde del mismo, el primer día hábil al siguiente a aquel en el que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se inserte en el «Boletín Oficial de Cantabria», con sujeción al tipo de 4.200.000 pesetas en primera licitación y de 3.150.000 pesetas si fuera necesario en segunda, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la trascrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Número veintiocho. Apartamento de la derecha subiendo del piso segundo, tipo B, que tiene acceso por el portal 3, del bloque 2, de la residencia Royan, de Laredo, de 60 metros cuadrados.

Se halla inscrito al libro 292, folio 229, finca 9.841.

2º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20%, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no complementara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina

de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro.

5º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme determina el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 22 de junio de 1988.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, se exponen al público durante quince días, para que durante dicho plazo y ocho más se presenten las reclamaciones pertinentes.

Polanco, 5 de mayo de 1988.—El teniente de alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número uno, dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de abril de 1988, y que ofrece el siguiente resultado:

Resumen por capítulos

		Consignación inicial	Consignación definitiva
Cap. 1	Remuneraciones de personal	850.686.161	833.466.161
Cap. 2	Bienes corrientes y servicios	496.409.735	506.411.263
Cap. 3	Intereses	171.290.625	163.626.846
Cap. 4	Transferencias corrientes	90.657.738	92.957.738
Cap. 6	Inversiones reales	616.626.218	649.208.469
Cap. 8	Variación activos financieros	17.490.000	17.490.000
Cap. 9	Variación pasivos financieros	394.306.445	394.306.445
Totales		2.637.466.922	2.657.466.922

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torrelavega a 22 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de mayo de 1988, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de

nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación Presupuestaria partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
161.1	650.000	1.651.140
171.6	500.000	1.500.000
261.6	300.000	700.000
263.8	2.000.000	6.000.000
651.7	2.547.256	2.547.256

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 5.997.256 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 28.050.000 pesetas.
- Capítulo 2º: 31.300.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 3.520.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.720.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 15.387.256 pesetas.
- Capítulo 7º: 50.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 5.970.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santillana del Mar, 22 de junio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Reglamento municipal de los derechos económicos de los miembros de la Corporación

El Reglamento orgánico municipal de Val de San Vicente reconoce el derecho que asiste a los miembros de la Corporación Municipal de percibir, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las asistencias e indemnizaciones que eviten el quebranto que ocasiona la dedicación a las tareas públicas.

La efectividad de estos derechos ha de relacionarse con la dedicación singular de cada concejal a las tareas propias de su condición.

Por todo ello, el Pleno municipal, en sesión de 25 de marzo de 1988, ha aprobado el presente Reglamento:

Artículo primero.

Los miembros de la Corporación Municipal, en el ejercicio de su condición y cargos, tendrá los derechos económicos siguientes:

- a) Indemnizaciones: Que se percibirán como consecuencia de los gastos en desarrollo de las funciones públicas previa justificación documental, en su caso.
- b) Asistencias: Que se percibirán con la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Artículo 2º

1. Anualmente se consignará en los presupuestos municipales la cantidad que, sin exceder de los límites

establecidos, sirva para atender los derechos de los concejales por las asistencias a las sesiones.

Corresponde al Pleno municipal fijar las cantidades que se perciban por las asistencias, atendiendo a la consignación presupuestaria y al número de sesiones que celebren los diferentes órganos colegiados, juntas, comisiones y demás del Ayuntamiento. Cuando el número de sesiones celebradas excedan de los créditos consignados, se efectuarán deducciones por igual a todos los miembros de la Corporación de las asistencias debidas por sesiones del Pleno municipal.

2. Las indemnizaciones debidas por desplazamientos, dietas o gastos de locomoción se consignarán en la partida correspondiente del presupuesto, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la fijación de su cuantía.

Artículo 3.º

1. Tendrán derecho a percibir indemnizaciones los miembros de la Corporación en los casos siguientes:

a) En caso de desplazamiento realizado en líneas regulares de transportes, se abonará su importe previa justificación. Cuando se utilice vehículo propio se abonará el importe por kilómetros recorridos al titular del vehículo en la cuantía que se fije por el Pleno.

b) Tendrán derecho a dietas por comisión de servicio los concejales que efectúen los gastos de manutención fuera del término municipal.

c) Cuando la comisión de servicio suponga ausencia o desplazamiento que exceda de lo habitual, el concejal deberá de justificar documentalmente los gastos, que le serán reintegrados por el Ayuntamiento, en este caso la indemnización será excluyente con relación a las dos anteriores.

2. Corresponde a la Comisión de Gobierno autorizar el pago de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 4.º

1. Los asistentes a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, por su efectiva presencia, percibirán las cantidades que se establezcan para cada caso, dichas cantidades se liquidarán en el mes último de cada ejercicio, excepción hecha de los casos de disolución de la Corporación o alteraciones individuales en la composición de la misma; no obstante, a solicitud de la cuarta parte de los concejales se podrá acordar la liquidación por períodos semestrales.

En caso de fallecimiento de algún miembro de la Corporación percibirán las asistencias los familiares directos del mismo.

2. El alcalde-presidente, por razón de su especial dedicación diaria a los asuntos municipales tendrá derecho además a una cantidad complementaria.

Artículo 5.º

Por el Ayuntamiento se concertará con una compañía aseguradora una póliza que cubra las incapacidades y muerte de los miembros de la Corporación por causas sobrevenidas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.º

Será legislación supletoria del presente Reglamento la del Estado y Comunidad Autónoma vigente en cada momento.

Val de San Vicente, 25 de marzo de 1988.—El alcalde-presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Confeccionada la cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la comisión de cuentas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se podrán formular contra la misma las reclamaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Reinosa, 22 de junio de 1988.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio ordinario de 1987, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 460-3, del texto refundido, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan expuestas al público, junto con sus justificantes, por término de quince días y ocho más, durante los cuales se podrán examinar y formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas por las personas legitimadas para ello.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 1988.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Dávila Parque, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje (número 2), a emplazar en General Dávila, 212.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías, de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de junio de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Dávila Parque, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje (número 4), a emplazar en General Dávila, 212.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de

1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías, de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de junio de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Dávila Parque, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje (número 1), a emplazar en General Dávila, 212.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías, de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de junio de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Eduardo de la Hoz Ruiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Alta, 93-C.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 27 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por «Sebastián de la Fuente, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en régimen de autoservicio, en la calle San Antonio, 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 13 de junio de 1988.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Luis M. Cueto Santos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Industria, 65 (matadero municipal), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 23 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Pablo Pereda Arriola se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la localidad de San Salvador, barrio de La Iglesia, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 21 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 398/87

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 398/87, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de febrero de 1988. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí

Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de doña María Teresa Rubio Haro, dirigida por la letrada doña María Eugenia Fraile Sánchez, y que fueron registrados bajo el número 398/87, contra don Agustín Gómez Arce y doña Eugenia Palazuelos Solar, cuyos datos personales se desconocen y encontrándose en paradero desconocido versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre de doña María Teresa Rubio Haro, contra don Agustín Gómez Arce y doña Eugenia Palazuelos Solar, cuyos datos personales se desconocen y encontrándose en paradero desconocido versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre de doña María Teresa Rubio Saro, contra don Agustín Gómez Arce y doña Eugenia Palazuelos Solar, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad reclamada de 150.000 pesetas, más el interés legal de la misma desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas procesales causadas que resultaren de legítimo abono. Y, para la notificación de esta sentencia a los demandados, por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en autos. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados expresados en la sentencia por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 29 de febrero de 1988.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 17/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 17/88, a instancia de don Vicente Alegría Santamaría, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por la procuradora doña Blanca Martínez García, contra doña María del Mar Crespo Cue, mayor de edad, casada y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos

edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1988.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 447/87

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 447 de 1987, se siguen autos de separación conyugal, promovidos por doña Ana María Muñoz, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 74/88.—En Santander a 14 de abril de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de separación conyugal número 447 de 1987, seguidos a instancia de doña Ana María Núñez Aguado, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas y dirigida por el letrado don Alberto Ruenes Cabrillo, contra don Emilio Morante Barrera, mayor de edad, en desempleo y vecino de Santander, y declarado en rebeldía en estos autos, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña Ana María Núñez Aguado, contra su esposo don Emilio Morante Barrera, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial indefinida de los cónyuges citados por existir causa legal para ello, así como la adopción de las medidas que en cuanto a guarda y custodia de los hijos, uso y disfrute de la vivienda familiar y contribución para prestación de alimentos se señalan en los fundamentos de derecho de esta resolución, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Líbrese firme que fuere esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de esta ciudad para la anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñoz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 20 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 337/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 337 de 1987, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla, contra los cónyuges don Miguel Ángel Blanco Nava y doña María de los Ángeles Siéndones Ramíres, mayores de edad y en domicilio desconocido, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente edicto a fin de requerir a dichos demandados para que en término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, de conformidad con el número 2.º del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que así mismo se ha designado como perito para el avalúo de dichos bienes embargados al perito don Miguel Ángel de Berrazueta Fernández y dándose traslado a los mismos para que en término del segundo día designen otro por su parte que intervenga en el justiprecio de dichos bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá a la valoración solamente por el perito designado por la parte actora.

Dado en Santander a 7 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 51/88

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles número 51/88, sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Constancio Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mataporquera, Cantabria, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don José Manuel Hoyos del Río, don Alberto Hoyos del Río, cuyo domicilio se desconoce y contra la herencia yacente y herederos de doña Concepción Hoyos del Río, en los cuales se ha acordado el emplazamiento de los demandados con domicilio ignorado por medio del presente edicto y en la forma que determina el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Alberto Hoyos del Río, cuyo domicilio se desconoce y a la herencia yacente y herederos de doña Concepción Hoyos del Río, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el juicio, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 22 de abril de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 113/88

Doña Esther Villímar San Salvador, jueza accidental de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 113/88, se sigue expediente de dominio a instancias de don Javier Rivero Martínez y de don Miguel Rivero Martínez, mayores de edad y vecinos de Oriñón, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—En el pueblo de Sonabia (Castro Urdiales), un terreno Helguero, en el sitio conocido de Pilota, que tiene una superficie de 40 áreas 80 centiáreas 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vecinal carretil; Sur, doña Ricarda Cueva, hoy don José Luis Viar, herederos de don D. Villamor Gutiérrez y Junta Vecinal; Este, don Ignacio Rivero, hoy don Vicente López Cueva y familia, y Oeste, camino carretil.

Por el presente se cita a don Ramón Zabalbeitia Otaola, como titular catastral a doña Ricarda Cueva, herederos de Villamor Gutiérrez, don Ángel Cueva, herederos de doña Ramona Pérez, herederos de don Ignacio Rivero, herederos de doña Visitación Cueva y herederos de don Arístides Rivero Martínez, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran resultar afectadas por esta inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 28 de marzo de 1988.—La jueza accidental, Esther Villímar San Salvador.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 348/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 348/88, a instancia de doña Obdulia Guillén Borreguero, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de 22 de enero de 1988, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, imponiendo a la recurrente sanción de suspensión del ejercicio profesional por seis años, por supuesta transgresión del Reglamento Colegial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 403/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 403/88, a instancia de don Luis Pérez Estrada, vecino de Beranga (Cantabria), representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 19 de enero de 1988, desestimando recurso de alzada interpuesto por dicho recurrente, contra otra resolución de la Dirección Regional de Vivienda, de 22 de abril de 1987, por la que se ordenaba la ejecución de obras, en el expediente de denuncia V. L. 25/86, promovido por don Florentino Llano Palacio, con respecto a un local de negocio propiedad de don Luis Pérez Estrada, sito en el barrio del Mesón, número 2, de Beranga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA*Expediente número 36/88*

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de distrito número uno de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dimanante de juicio de cognición número 36/88, promovido por don Emilio González Gutiérrez, contra otros y los herederos desconocidos de don Jesús Herrera Castañeda, la herencia yacente de dicho causante y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el litigio, sobre extinción de servidumbre de paso por finca en La Solariega (Polanco), se emplaza a los referidos demandados, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles se personen en dicho procedimiento a fin de darles traslado de la demanda origen del mismo, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos del emplazamiento de los deman-

dados, se expide el presente, en Torrelavega a 29 de febrero de 1988.—La jueza de distrito número uno, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Lydia Felicidad González de la Torre, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Buyón, que discurren por la finca de su propiedad, sitas en Framá, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de Pedreo de Abajo, de 65 áreas y que utiliza para el riego.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 1 de junio de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003